

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Privación de la Patria Potestad Rad.Nº.2021-00148-00

Apreciadas las actuaciones dentro del presente asunto, y en atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para continuar la representación del extremo demandante, al abogado RAMIRO PRADO VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 16.627.294 y T.P. 34180 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la sustitución allegada por el apoderado inicial y teniendo en cuenta las facultades otorgadas.

SEGUNDO. INCORPORAR para que obre y conste en el expediente, la constancia de notificación electrónica de los parientes por vía materna, señoras Angeli Carolina Mejía y Mónica María Mejía.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 77 Hoy 15 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

**Lorena Salazar Gonzales
Secretaria**